

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 6 DEL CONTRATO No 201900150

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085464 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020
ALIADO PROVEEDOR:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT:	830.095.213-0
CONTRATO No:	201900150
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	ACUERDO MARCO CON LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y DEL ORIENTE CERCANO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	HASTA EL 10 DE JULIO DE 2021
ORDEN DE SERVICIO No:	6
ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA VEHÍCULOS DE LA ESU.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	\$4.371.150 IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 10 de julio de 2020.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
VALOR TOTAL ORDEN 6:	\$4.371.150 IVA incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 6 del Contrato 201900150 de 2019, cuyo objeto es: *"Acuerdo marco con la Organización Terpel S.A., en calidad de aliado proveedor de la ESU, para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano, de acuerdo a las necesidades de sus clientes"*, para modificar la cláusula plazo del contrato, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 6 al contrato 201900150, se suscribió el once (11) de febrero de 2020, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$4.371.150) incluido IVA y con un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 10 de julio de 2020.

- B. Que el 8 de julio de 2020, fue ampliado el plazo de ejecución del contrato marco hasta el 10 de julio de 2021, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- C. Que la cláusula adicional es necesaria para abastecer de combustible a los vehículos propios de la ESU, por lo que se hace necesario generar las acciones necesarias que permitan garantizar el suministro de combustible para la vigencia 2020.
- D. Que en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el 8 de julio de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva para ampliar la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2020.
- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, acuerdan

PRIMERO: Se modifica el PLAZO de la orden de servicio nro. 6 del contrato 201900150 quedando así:

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los nueve (9) días del mes de julio de 2020.



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente



OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO
Apoderado

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitario de la Unidad de Bienes y Servicios. *P. Villa R*